

NORMATIVA POR BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19) – ACTUALIZACIÓN DIARIA

03, 04 y 05 de abril de 2020

Mediante este documento se detalla la normativa que ha sido actualizada y aprobada, y los anuncios sobre próximas medidas y modificaciones legales, correspondientes al 03, 04 y 05 de abril de 2020:

I. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

La normativa que se expone a continuación se encuentra dispuesta según la autoridad que la emitió y siguiendo el orden de su dictación y/o publicación.

I.1. MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)

I.1.1. 14° ANUNCIO DE MEDIDAS SANITARIAS

Mediante Resolución Exenta N°236, publicada con fecha 03 de abril de 2020, el MINSAL dispuso las siguientes medidas sanitarias por brote de COVID-19:

- A. Se prorroga hasta el 11 de abril de 2020 la cuarentena para los habitantes de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, Región de la Araucanía.
- B. Se establece cuarentena de todos los residentes de Establecimientos de Larga Estadía de Adultos Mayores, medida que comenzó a regir el día 3 de abril de 2020 y tendrá carácter indefinido.

I.1.2. 15° ANUNCIO DE MEDIDAS SANITARIAS

Mediante Resolución Exenta N°241, publicada el 04 de abril de 2020, el MINSAL dispuso las siguientes medidas sanitarias por brote de COVID-19:

- A. Se establece un cordón sanitario en torno a la Región Metropolitana, medida que comenzará a

regir a las 18:00 horas del día 09 de abril de 2020 y durará hasta las 22:00 horas del 12 de abril de 2020.

- B. Un cordón sanitario en torno a la zona urbana del gran Concepción, en la Región del Biobío, por el mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

En ambos casos, solo podrán cruzar a través de estos cordones sanitarios las personas que posean salvoconducto.

Las resoluciones que disponen medidas sanitarias por brote COVID-19, siguen plenamente vigentes en lo que no fueren contrarias a esta Resolución, y dichas medidas podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

I.1.3. ESTABLECE COORDINACIÓN POR EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA

Mediante el Decreto N°9, publicado el 04 de abril de 2020, se establecen las siguientes medidas de coordinación por emergencia de salud pública de importancia internacional:

- A. Se designa como Ministro Coordinador de las tareas que, en el ámbito de emergencia por brote de COVID-19, correspondan a los Secretarios de Estado de las Carteras de Salud, Educación y Trabajo y Previsión Social, al Ministro de Salud.
- B. Para efectos de esta coordinación, crea un Comité Interministerial, que estará integrado por los Ministros de Salud, de Educación y del Trabajo y Previsión Social. Este Comité, además

de coordinar las acciones de las referidas carteras, deberá formular propuestas y proponer la adopción de medidas por parte de los servicios públicos, instituciones y unidades dependientes de dichos Ministerios, para hacer frente a la emergencia sanitaria; y hacer el seguimiento de tales medidas.

- C. Para el adecuado cumplimiento de las tareas de coordinación, el Ministro de Salud contará con la colaboración de los Intendentes Regionales.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).

1.2. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

1.2.1. EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE REVISIÓN TÉCNICA Y DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES

Mediante el Decreto N°24, publicado el 04 de abril de 2020, se extiende la vigencia de los certificados de revisión técnica y de verificación de emisiones contaminantes, en los siguientes casos:

- A. Vehículos que tengan patentes terminadas en 1 y 2, hasta junio de 2020.
- B. Vehículos cuyas revisiones técnicas se efectúen cada 6 meses y que originalmente venzan durante los meses de marzo a mayo del presente año.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).

1.3. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (SNA)

1.3.1. FACILITA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Mediante Resolución Exenta N°1.179, cuyo extracto fue publicado con fecha 03 de abril de 2020, se establecen, por un tiempo determinado, modalidades

y exigencias, para la facilitación de la tramitación de diversos procedimientos que se verifican ante el SNA, y para la forma de presentar documentación asociada a los mismos. En particular, se establecen las siguientes medidas:

- A. Se autoriza, previa solicitud del Agente de Aduana respectivo, la realización de aforos físicos sin la presencia de los auxiliares de los Agentes de Aduanas.
- B. Se autoriza la notificación de las respuestas a solicitudes de los Agentes de Aduana, por correo electrónico.
- C. Se autoriza que el canje de los B/L y sus correcciones se remitan a los Agentes de Aduana vía electrónica, por parte de su emisor.
- D. Se autoriza el otorgamiento del mandato para despachar al Agente de Aduana respectivo, mediante un correo electrónico.
- E. Se autoriza a los Agentes de Aduanas y a sus auxiliares, a desempeñar sus funciones mediante trabajo remoto.
- F. Se extiende la vigencia de los carnés aduaneros que venzan durante la vigencia de esta resolución, hasta el 30 de septiembre de 2020.
- G. Se autoriza que los Agentes de Aduana reciban, por correo electrónico, los documentos de base que son exigibles para confeccionar y presentar a trámite las respectivas declaraciones aduaneras ante el SNA.
- H. Se autoriza que las SMDA puedan ser presentadas vía correo electrónico junto a la documentación de respaldo.
- I. Se autoriza para retirar las mercancías que se encuentren en recintos de depósito aduanero, a los funcionarios auxiliares de una agencia de aduana distinta a la responsable de su despacho.
- J. Se autoriza la remisión, por parte de las agencias de aduanas, de la documentación remitida por los exportadores para realizar el trámite de Legalización de Declaraciones de Exportación.

K. Se autoriza, en el cabotaje, la entrega electrónica de documentos al arribo efectivo de la nave-manifiesto, mediante el envío de un correo electrónico a la casilla que será informada por cada Aduana.

L. Se autoriza el envío por correo electrónico, de los documentos que deben ser acompañados a las solicitudes de emisión de pasavante.

Por último, las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas deberán otorgar las mayores facilidades para la realización de trámites. Sin embargo, estas medidas que se adopten no relevan a los Agentes de aduana de los deberes que legal y reglamentariamente les competen.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Manuel Bernet (mbernet@jdf.cl).

1.4. DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO (DGCP)

1.4.1. SUSPENDE OPERACIONES DE UNIDADES DE CRÉDITO DE PUNTA ARENAS

Mediante Resolución Exenta N°133, publicada con fecha 04 de abril de 2020, la DGCP declaró la suspensión de las operaciones de crédito en la unidad de crédito de Punta Arenas, a contar del 02 de abril de 2020, por el periodo que se extienda la medida de cuarentena en dicho lugar.

Asimismo, se suspende el devengo de intereses respecto de los créditos garantizados con especies que se encuentren vigentes a la fecha de suspensión de actividades de la referida unidad, así como la expiración del derecho de cobro de excedentes.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).

1.5. SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (SEA)

1.5.1. PRORROGA PRESENTACIÓN DE ADENDAS

Con fecha 03 de abril de 2020, el SEA dictó la Resolución Exenta S/N, por la cual prorrogó el plazo de presentación de las Adendas, Adendas Complementarias y Excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación tramitados ante la Dirección Ejecutiva y ante las Direcciones Regionales. Esta suspensión corresponde a:

- A. Proyectos con Adendas que debían presentarse entre el 20 de marzo y el 30 de abril de 2020 (ambas fechas inclusive), se prorroga el plazo de presentación hasta el día 12 de junio del presente, sin perjuicio de la facultad que asiste al proponente para ingresar la Adenda cuando estime conveniente dentro de dicho período del año.
- B. Demás proyectos, se prorroga el plazo de presentación de su Adenda en 29 días hábiles, a contar de la fecha indicada en el correspondiente ICSARA, o de la fecha de la última ampliación que se tenga a la fecha en que se dicte la presente resolución, según corresponda.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Marcelo Mardones (mmardones@jdf.cl) y/o Martín Esser (messer@jdf.cl).

1.6. SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA)

1.6.1. RESOLUCIÓN EXENTA N°549/2020

Mediante Resolución Exenta N°549, publicada el 04 de abril de 2020, se renuevan las reglas de funcionamiento especial de la oficina de partes y la oficina de transparencia y participación ciudadana de la SMA, cuya vigencia regirá hasta que este Superintendente determine su término. Estas reglas son:

- A. Se establece una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones a la SMA, esto es, en formato digital.

- B. Para el caso de las denuncias, deberán completarse los formularios disponibles de la página web institucional.
- C. Los archivos deberán ser ingresados durante el horario regular de la Oficina de Partes.
- D. La Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana no funcionará de forma presencial, sino solo vía telefónica de lunes a viernes entre las 9.00 am y las 13.00 pm, vía correo electrónico y formulario OAC.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Marcelo Mardones (mmardones@jdf.cl) y/o Martín Esser (messer@jdf.cl).

colaboración, por lo que es indispensable que, de celebrarse, se tengan presente estos criterios.

- D. Ante una emergencia sanitaria como la actual, en principio es posible que acuerdos de colaboración sean eficientes, pero, en ningún caso, esta situación debe utilizarse como una excusa para formar carteles o realizar otros actos anticompetitivos. De ocurrir lo anterior, la FNE, dará estricto cumplimiento al DL N°211, de la misma forma que lo ha hecho hasta ahora.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).

1.7. FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA (FNE)

1.7.1. DECLARACIÓN PÚBLICA

Con fecha 03 de abril de 2020, la FNE efectuó comunicado, mediante el cual se pronuncia sobre la colaboración entre competidores como motivo de la emergencia sanitaria por brote de COVID-19. En este sentido declara lo siguiente:

- A. El Decreto Ley N°211, que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia (DL N°211), no contempla excepción en su aplicación, ni aún en casos extraordinarios como la actual emergencia sanitaria.
- B. No obstante lo anterior, el DL N°211, en algunos casos, determina la licitud de los acuerdos de colaboración entre competidores. Para determinar la licitud de los acuerdos, deben ponderarse sus efectos, eficiencias y riesgos. Así, si las eficiencias que genera el acuerdo son mayores a sus riesgos anticompetitivos, se adoptan mecanismos para restringir la interacción entre los competidores en la mayor medida posible y no existe un mecanismo menos lesivo para alcanzar dichas eficiencias, sería lícito el acuerdo conforme al DL N°211.
- C. Con todo, ni la FNE ni ninguna otra autoridad tienen atribuciones para revisar y/o autorizar, en forma previa y obligatoria, acuerdos de